DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización de la composición del Estado de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)

Ejercicio Fiscalizado 2020

(SL 13/2021)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones del año 2021 la realización de un informe denominado "*Fiscalización de la composición del Estado de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Ejercicio 2020*".

La presente actuación se centra en una magnitud que, por su trascendencia práctica y valor como instrumento de diagnóstico de la situación económica-financiera de las entidades locales, puede considerarse la más relevante de todas las que figuran en la Cuenta General.

Así, cuando el Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) resulta negativo se pone de manifiesto un déficit que hará entrar en acción el conjunto de medidas extraordinarias previstas en el artículo 193 del TRLHL, con el fin de enjugarlo.

Por el contrario, cuando es positivo muestra un superávit con el que se puede financiar créditos extraordinarios, suplementos o la incorporación de remanentes de crédito, de conformidad con los artículos 177.4 y 182 del TRLHL; aunque su empleo, en este caso, se encuentra condicionado por la normativa de estabilidad presupuestaria aprobada a partir de 2012.

Esta significación, la de servir como instrumento con el que financiar nuevo gasto presupuestario, ha recobrado toda su potencial eficacia tras la suspensión de las reglas fiscales acordada en octubre de 2020, lo que otorga, si cabe, un mayor sentido a esta fiscalización pues su utilización ahora libre del conjunto de restricciones introducidas por aquéllas (estabilidad presupuestaria, regla de gasto, deuda y destino del superávit presupuestario), vuelve a estar sujeta solo a lo dispuesto en el TRLHL.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

Esta actuación se configura como una fiscalización financiera, centrada en determinar si la información que se recoge en el Estado del Remanente de Tesorería se presenta de conformidad con el marco de información financiera que resulta de aplicación.

La tarea de fiscalización que se va a desarrollar supone la revisión de una información ajena o de encargo de atestiguamiento, que se llevará a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, las ISSAIS-ES 100, ISSAI-ES 200, las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) de la Intervención General de la Administración del Estado y las Guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) que resulten aplicables, en particular la 1805 sobre "*Preparación de informes de auditoría financiera. Consideraciones especiales. Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero (NIA 805)*".

La fiscalización que se ha diseñado en función del alcance, de los objetivos y de los procedimientos de obtención de evidencia que se definen, proporcionará una seguridad razonable sobre la existencia o no de incorrecciones materiales e incumplimientos significativos del marco normativo aplicable, que servirá de base para la formulación de una opinión.

2.2. Objetivos generales

Esta auditoría financiera tiene por objetivo global obtener una seguridad razonable sobre si el Remanente de Tesorería (RT) se ha elaborado libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Por último, se debe señalar que no consta que la CCA haya realizado fiscalización alguna sobre el Ayuntamiento de San Roque, por lo que no procede realizar seguimiento de recomendaciones conforme a lo establecido en la GPF-OCEX 1301, "*Guía sobre la planificación de una fiscalización*".

2.3. Alcance de la fiscalización

Constituye el ámbito subjetivo de la fiscalización el Ayuntamiento de San Roque.

Desde un punto de vista objetivo, la presente fiscalización la conforman cada uno de los elementos que componen el Estado de Remante de Tesorería, lo que ha dado lugar a la siguiente división del trabajo por áreas de fiscalización:

- Área de Control interno relacionado con los departamentos de tesorería, intervención y contabilidad.

- Área de fondos líquidos.

- Área de derechos pendientes de cobro presupuestario, tanto del ejercicio corriente como de cerrados, así como los de carácter no presupuestarios.

- Área de obligaciones pendientes de pago de carácter presupuestario, tanto de corriente como de ejercicios cerrados, así como las de carácter no presupuestaria.

- Área de ingresos y pagos pendientes de aplicación.

- Área de dotación del saldo de dudoso cobro.

- Área de gastos con financiación afectada.

Los Estados contables de la Cuenta General de 2020 sobre los que se va a centrar la fiscalización son los siguientes:

- Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos de 2020 (corriente y de cerrados):

- El Balance, especialmente las cuentas que según el punto 24.6 de la Memoria se incluyen en el cálculo del Remante de tesorería.

- La Memoria.

Los procedimientos de auditoría a aplicar, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error, dependerán del juicio del auditor y se aplicarán sobre la información presupuestaria, contable o cualquier otra de distinta naturaleza que se considere necesaria para obtener evidencia suficiente y adecuada en la que sustentar las conclusiones, la opinión y las recomendaciones.

La responsabilidad del auditor queda limitada a la emisión de una opinión sobre este elemento de la memoria, quedando fuera del ámbito objetivo del trabajo el examen o revisión de la aplicación del cuadro normativo de carácter sustantivo que sirva de soporte a las obligaciones que pueda contraer la entidad -v.gr., normativa de contratación administrativa, laboral, de concesión subvenciones-, así como de la normativa relativa al cumplimiento de obligaciones de información y de transparencia o la comprobación de las políticas o medidas adoptadas en el ámbito de la seguridad de la información.

El alcance temporal del trabajo se limitará al ejercicio 2020. No obstante, en caso de ser necesario se desarrollarán pruebas y procedimientos de auditoría sobre datos, informaciones o actividades de ejercicios anteriores o posteriores.

3. CONOCIMIENTO DE LA MATERIA A AUDITAR

3.1. Concepto del RT

El RT, según el artículo 93.2 del RD 500/90 (Reglamento Presupuestario), es una magnitud que se ha de determinar obligatoriamente como consecuencia de la liquidación del presupuesto a partir de los datos que figuren en la contabilidad al final del ejercicio, antes de su cierre.

Su configuración normativa está prevista en los artículos 191.2 del TRLHL y 101 a 105 del Real Decreto 500/90, así como en el Punto 24.6 de la Memoria de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, aprobada por la Orden HAP/1 781/2013, de 20 de septiembre (IMNCL).

El RT está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. La cuantificación debe realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

Entre los diferentes significados atribuibles a esta magnitud, se destacan dos: la del RT total o inicial, con la que se alude al valor que se obtiene antes de deducir el saldo de dudoso cobro y los excesos de financiación afectada, y la del RTGG, denominación con la que se hace referencia al resultado conseguido tras la deducción de estos dos últimos conceptos, siendo este el valor que interesa a la fiscalización.

Como el sistema contable de las entidades locales integra dos subsistemas: el de los datos de la contabilidad financiero-patrimonial y el de los de la contabilidad administrativo-presupuestaria, este indicador se puede obtener por las dos vías.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Algunas de las notas que más se destacan en el estudio de esta magnitud tienen que ver con las siguientes consideraciones:

- El cambio de concepción, pues el RT con anterioridad al Plan General de Contabilidad de 2004 era considerado como una magnitud de carácter financiero, que cuantificaba e informaba sobre el excedente de liquidez a corto plazo. Sin embargo, con la aprobación del mencionado plan se modificó esta visión, otorgándole un nuevo carácter presupuestario. A partir de ese momento, el RT expresa la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

- Es una magnitud omnicomprensiva, al incluir la totalidad de los derechos pendientes de cobro realizables, la totalidad de las obligaciones pendientes de pago reconocidas y liquidadas, y la totalidad de los fondos líquidos de que sea titular la entidad local a 31 de diciembre, con independencia de su carácter presupuestario o no presupuestario, y de que deriven del presupuesto del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

- Es una magnitud de fondo, en contraposición con el Resultado Presupuestario que es una magnitud de flujo, pues evalúa el excedente o déficit de financiación generado a lo largo de la historia de la entidad local con referencia a una fecha determinada (31/12 de cada año).

Remanente de Tesorería y el superávit presupuestario

El RT es un indicador que se ha puesto en relación con los conceptos de superávit y déficit presupuestarios, introducidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPSF).

Así, el destino del superávit presupuestario, de acuerdo con el artículo 32 de la LOEPSF, estuvo previsto inicialmente para la amortización de préstamos siempre que así lo permitiera la existencia de RT positivo.

Esta situación se modificó a partir de 2014 con la introducción de la D.A Sexta en la LOEPSF[1], que añadió reglas especiales para el posible destino de dicho superávit, cuyo mantenimiento se ha visto prorrogado hasta el ejercicio 2019.

De este modo tan particular ha quedado regulado en los últimos años la utilización del superávit presupuestario, indicando al mismo tiempo, por vía indirecta, qué se podía hacer con todo o con, al menos, parte del RTGG.

Situación en 2020

Durante buena parte del citado ejercicio, como consecuencia de la declaración de pandemia motivada por la COVID/19 y los efectos que la misma iba desencadenando en los ámbitos sanitario, social y económico, se aprobaron diversas medidas legislativas con la finalidad de ampliar y flexibilizar el destino del superávit presupuestario. Entre ellas destacan las siguientes:

[1] La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modificó la LOEPSF e introdujo en dicha norma la DA sexta.

- El RD Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, mediante el cual se permitió destinar el superávit presupuestario de 2019 a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 "Servicios Sociales y promoción social".

- El RD Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID/19, que vino a determinar qué porcentaje del superávit presupuestario podía destinarse a la política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social», así como aquellas prestaciones incluidas en esta política de gasto señaladas en el Real Decreto-ley 8/2020.

- El RD Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que permitió a las EELL destinar un máximo del 7% del superávit presupuestario de 2019 para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos que se destinaran a la prestación de servicios públicos de recogida, tratamiento y eliminación de residuos, seguridad y orden público, protección civil prevención y extinción de incendios y transporte de viajeros.

- El RD Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las EELL, mediante el cual se prorrogaba la posibilidad de destinar el superávit presupuestario de 2019 a inversiones financieramente sostenibles contempladas en la DA 6ª de la LOEPSF. No obstante, esta norma tuvo una breve vigencia, pues resultó derogada por Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Congreso de los Diputados.

Este panorama sufrió un cambio radical a partir del 20 de octubre de 2020, cuando el Congreso de los Diputados apreció por mayoría absoluta, conforme a lo establecido en el artículo 135.4 CE, que concurrían las causas excepcionales previstas en este precepto para poder superar los límites de déficit estructural y el volumen de deuda pública, lo que determinó la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

3.2. Efectos de la suspensión de las reglas fiscales en relación con el superávit presupuestario y RTGG

Una de las cuestiones que mayor duda ha generado la suspensión de las citadas reglas es la relativa a si afectaba al destino obligatorio que tiene el superávit en el caso de las entidades que tienen endeudamiento financiero.

El artículo 32 LOEPSF establece que "*En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda*."

Alternativamente a la amortización de deuda, el superávit también podía destinarse, tal como ya se ha comentado, a la realización de inversiones financieramente sostenibles conforme a lo recogido en la DA 6ª de la LOEPSF, siempre que se cumpliesen determinados requisitos y con el

límite de no provocar un incumplimiento del principio de estabilidad. Así, estos gastos no formaban parte del gasto computable por lo que no ponían en riesgo el cumplimiento de la regla de gasto.

El Ministerio de Hacienda ante las consultas planteadas en relación con este asunto ha señalado que *"Por lo que se refiere a las reglas de destino del superávit presupuestario de 2019 y 2020, aun siendo deseable que el superávit se destine a la reducción de deuda pública, con arreglo al artículo 32 de la LOEPSF, esta regla general puede no aplicarse a partir del momento en el que se han suspendido las reglas fiscales en 2020 y 2021, ya que estas son el fundamento de aquella regla.*

Al no ser aplicable la regla general tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones comprendidas en los Reales Decretos-Leyes 8/2020, 11/2020 y 23/2020 para el presente ejercicio (2020)."

No obstante, sí considera el Ministerio que debería aplicarse a cancelar la cuenta «*Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*», o equivalentes, y a cancelar el resto de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Respecto a la aplicación del artículo 12.5 LOEPSF considera "… *que al no aplicarse las reglas del destino del superávit, al estar suspendidas las reglas fiscales y los objetivos de las mismas, tampoco se requiere la aplicación del referido artículo".*

En resumen, la suspensión de las reglas fiscales (entre ellas el destino del superávit) ha determinado que el empleo del RTGG no lleve aparejado consigo la posibilidad de provocar incumplimientos de las mismas, o dicho de otro modo, aunque se produzca un incumplimiento, no se tendrán que aplicar medidas de corrección, lo que va a permitir a los ayuntamientos que lo puedan utilizar para colaborar en la recuperación económica y social, quedando solo sujeto a las limitaciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL.

3.3. Normativa general reguladora del RT

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

4. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y SU ENTORNO

4.1. Naturaleza y objeto

Los datos de población y territorio del municipio de San Roque figuran en el **cuadro nº 1**:

Municipio	Extensión (km²)	Población total	Densidad población (hab./km²)	Núcleos de población
San Roque	146,88	32.178	219	14

Cuadro nº 1

La estructura política de la entidad en el ejercicio que se fiscaliza deriva del resultado de las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019. Su composición, que se muestra en el **cuadro nº 2**, quedó recogida en el acta de la sesión extraordinaria de constitución del Ayuntamiento celebrada el 5 de julio de 2019, donde se nombró al Alcalde.

Municipio	Pleno	Junta de Gobierno Local	Comisiones informativas	Entidades dependientes
San Roque	21	7	6	5

Cuadro nº 2

Administrativamente ha existido la siguiente estructura:

- Pleno de la Corporación, formado por todos los concejales más el Alcalde en el número indicado anteriormente
- Junta de Gobierno Local, integrada por 6 concejales más el Alcalde

Así mismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en sesión plenaria de fecha 2 de julio de 2015, se aprueba la ratificación, remodelación y creación de las siguientes Comisiones Informativas:

1. Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativa.
2. Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica.
3. Comisión Informativa de Seguridad, Transporte, Infraestructuras, Obras y Servicios
4. Comisión Informativa de Bienes Culturales y Promoción de Actividades.
5. Comisión Especial de Cuentas.
6. Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, la Junta Local de Gobierno y los Concejales Delegados y de seguimiento de los Medios de Comunicación Públicos.

4.2. Actividad desarrollada en el ejercicio

El Ayuntamiento presta los servicios de su competencia de acuerdo con los modos de gestión que figuran en el **cuadro nº 3**.

Servicio	% Participación	Prestador del servicio
Alumbrado Público		Gestión directa por el Ayuntamiento
Cementerio	100%	Empresa de Servicios Medio Ambiente y Desarrollo Sostenido de San Roque S.A. (EMADESA)
Recogida residuos		Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar
Limpieza Viaria		Gestión directa por el Ayuntamiento
Suministro abastecimiento agua potable		Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar
Alcantarillado		Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar
Acceso núcleo población		Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
Pavimentación vías públicas		Gestión directa por el Ayuntamiento con colaboración de la sociedad municipal EMADESA
Control alimentos		No se presta el servicio
Parque público	100%	Amanecer, S.L. y EMADESA
Biblioteca Pública		Gestión directa por el Ayuntamiento
Mercado		Gestión directa por el Ayuntamiento
Tratamiento Residuos		Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar
Protección Civil		Gestión directa por el Ayuntamiento
Prestación Servicios Sociales		Gestión directa por el Ayuntamiento
Servicios Prevención y Extinción de Incendios		Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz
Instalaciones Deportivas		Gestión indirecta por concesión en Piscina Municipal y gestión directa para el resto de las instalaciones
Transporte colectivo de viajeros		Gestión indirecta por concesión
Protección medio ambiente		Gestión directa por el Ayuntamiento

Cuadro nº 3

4.3. Estructura organizativa y de control interno

A) Estructura organizativa

El Ayuntamiento de San Roque se encuentra organizado en diez Áreas, de las que se destacan aquellas en las que se encuentran los departamentos que interesan a la fiscalización que se proyecta realizar:

- Área de Economía y Hacienda, Deportes y Adquisición de Bienes Inmuebles:
- *Economía.*
- *Gestión Tributaria y Recaudación.*
- *Gestión Catastral*.

- Área de Intervención: (dirección de los servicios económicos, confección del presupuesto municipal, control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria).
- *Intervención de Fondos.*

- Área de Tesorería: (ejercerá sus funciones sobre las áreas en atención a sus respectivas competencias).
- *Tesorería*
- *Gestión tributaria*

El Ayuntamiento a finales del ejercicio 2020 contaba con la siguiente plantilla de empleados públicos.

Tipo de personal	Número medio de empleados durante el ejercicio	Número empleados a 31/12
Personal funcionario	197	193
Personal Laboral	228	220
Personal Eventual	5	5
Totales	**430**	**418**

Cuadro nº 4

El Ayuntamiento contaba a finales del ejercicio 2020 con las siguientes entidades dependientes para la prestación de determinados servicios.

Nombre sociedad	% participación
Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenido de San Roque S.A. (EMADESA)	100%
Empresa Plantas, Flores y Jardinería en General, AMANECER, S.A.	100%
Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque S.A. EMROQUE, S.A.	100%
Empresa Multimedia de San Roque S.A. (MULTIMEDIA S.A.)	100%
EMGREAL, S.L. (*)	51%

Cuadro nº 5

(*) En relación con la entidad EMGREAL, S.L, cabe señalar que en el año 2021 se acordó su liquidación.

Los puestos de Intervención y de Tesorería se encuentran ocupados por funcionarios habilitados nacionales con más de tres años de antigüedad en el desempeño de los mismos.

B) Evaluación del Control interno

La evaluación que del control interno se ha realizado hasta el momento de la elaboración del presente documento se basa en el resultado obtenido de las siguientes actuaciones:

- Entrevistas mantenidas con los responsables de las áreas de intervención y de tesorería con la finalidad de evaluar las condiciones generales de funcionamiento de la entidad.

- Evaluación de las respuestas ofrecidas en el cuestionario de control interno que se ha remitido a la corporación.

- Análisis de la normativa interna aprobada por la corporación, especialmente la que se refiere a los procedimientos aplicables en las áreas sujetas a revisión: tesorería, intervención y contabilidad (BEP, Reglamentos).

- Revisión de las actas de Pleno correspondientes al ejercicio 2020.

- Examen de los reparos formulados por la intervención en el ejercicio 2020.

- Examen de los reconocimientos extrajudiciales de créditos (REC) aprobados en el ejercicio 2020.

- Examen de la información que sobre la litigiosidad ha sido facilitada por la entidad sujeta a la fiscalización.

4.4. Otros aspectos relevantes

Aprobación del presupuesto

La aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2020 tuvo lugar el cinco de noviembre de 2019 y su publicación definitiva en el BOP se produjo el 24 de diciembre de 2019. Una vez pasado el plazo legal previsto desde esta publicación y habiéndose resuelto las reclamaciones presentadas por el Pleno se consideró elevado a definitivo.

Liquidación del presupuesto

El informe que sobre la liquidación del presupuesto debe elaborar la Intervención tiene fecha de 14 de abril de 2021; el Decreto de Alcaldía de aprobación de la liquidación data del 20 de ese mismo mes y al Pleno de la corporación se dio cuenta de esta actuación el 29 de abril siguiente.

De la liquidación presupuestaria aprobada se destacan los siguientes datos:

- El RTGG calculado resulta positivo por importe de 69.383.955,42 €, además se muestra una capacidad de financiación o superávit presupuestario de 4.195.228,72 €.

Como datos para tener en cuenta en la valoración del Remanente se citan: unas obligaciones devengadas pendientes de imputar al presupuesto de 2020 por importe de 135.092,17 €; y un saldo de acreedores por devolución de ingresos pendientes de pago, recogidos en la cuenta 418, por importe de 130.487,10 €.

En el ejercicio 2020, las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería ascendieron a 25.318.675,37 €.

- El informe elaborado por la Intervención con motivo de la liquidación pone de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto por el Ayuntamiento y también a nivel consolidado.

Aprobación de la Cuenta General

El Pleno de la Corporación aprobó el 30 de septiembre de 2021 la Cuenta General del ejercicio 2020, y su rendición a esta Institución se produjo el 13 de octubre de 2021.

5. ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ENTIDAD

5.1. Remanente de tesorería

El RTGG obtenido a raíz de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, se muestra en el **cuadro nº 7**.

Conceptos	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
1. (+) Fondos líquidos	50.700.028,55	60.816.518,90
2. (+) Derechos pendientes de cobro	68.273.347,94	43.040.014,87
a. (+) del Presupuesto corriente	14.809.304,68	9.045.194,14
b. (+) de Presupuestos cerrados	32.141.709,08	30.523.716,99
c. (+) de operaciones no presupuestarias	21.322.334,18	3.471.103,74
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	12.678.497,41	4.876.473,54
a. (+) del Presupuesto corriente	8.156.508,98	1.384.171,49
b. (+) de Presupuestos cerrados	204.108,66	190.721,32
c. (+) de operaciones no presupuestarias	4.317.879,77	3.301.580,73
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	173.576,41	183.742,96
a. - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	115.839,52	99.872,39
b. - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	289.415,93	283.615,35
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	106.468.455,49	99.163.803,19
II. Saldos de dudoso cobro	22.424.437,99	20.271.789,52
III. Exceso de financiación afectada	14.660.062,08	10.193.818,09
IV. (I - II - III) **Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG)**	69.383.955,42	68.698.195,58

Cuadro nº 7

A continuación, se realiza un análisis más detallado de cada uno de los epígrafes que componen esta magnitud.

5.2. Fondos líquidos

Los fondos líquidos disponibles a finales del ejercicio 2020, de acuerdo con lo reflejado en el acta de arqueo y las certificaciones bancarias que se unen como documentación a la Cuenta General aprobada por la corporación, de acuerdo con la regla 45 de la IMNCL, presentan el **cuadro nº 8**.

Número cuenta	Descripción	Cargo. Saldo inicial Deudor	Movimientos Debe	Movimientos Haber	Saldo final deudor
57000	Caja operativa	1.172,02	-	-	1.172,02
571	Bancos e instituciones de crédito. Ctas. operativas	56.487.383,03	132.429.466,62	145.897.870,35	43.018.979,30
573	Bancos e instituciones de crédito. Ctas. Restringida recaudación	4.327.963,85	11.425.138,62	8.073.956,12	7.679.146,35
575	Bancos e instituciones crédito Anticipo Caja Fija	-	58.451,16	57.720,28	730,88
Total		**60.816.518,90**	**143.913.056,40**	**154.029.546,75**	**50.700.028,55**

Cuadro nº 8

5.3. Derechos reconocidos pendientes de cobro

Derechos reconocidos pendientes de cobro del presupuesto corriente

La estructura del presupuesto de ingresos, junto con los datos relativos a su ejecución, donde figuran los derechos reconocidos pendientes de cobro del presupuesto corriente por importe de 14.809.304,68 €, se muestra en el **cuadro nº 9**.

Liquidación del presupuesto de Ingresos. Ejercicio Corriente

Capítulo	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	DRN	Gº Ejecución (%)	Recaudación neta	Gº Cumplto.	Pendiente de Cobro
1. Impuestos directos	38.740.000,00	37.518.816,26	430.532,77	37.088.283,49	95,74%	31.300.724,27	84,40%	5.787.559,22
2. Impuestos indirectos	10.002.000,00	4.076.487,34	60.527,41	4.015.959,93	40,15%	3.840.883,59	95,64%	175.076,34
3. Tasas y otros ingresos	7.044.121,73	6.304.412,99	30.426,63	6.273.986,36	89,07%	3.658.568,42	58,31%	2.615.417,94
4. Transferencias corrientes	11.674.253,81	17.834.699,69	223.991,30	17.610.708,39	150,85%	12.156.461,68	69,03%	5.454.246,71
5. Ingresos patrimoniales	1.012.000,00	1.820.606,72	382,89	1.820.223,83	179,86%	1.100.431,15	60,46%	719.792,68
6. Enajenación inversiones reales	534.839,00	-	4.280.756,11	-4.280.756,11	-800,38%	-4.280.756,11	100,00%	-
7. Transferencias de capital	1.238.142,36	-	44.999,93	-44.999,93	-3,63%	-44.999,93	100,00%	-
8. Activos financieros	25.673.475,37	111.557,04	-	111.557,04	0,43%	54.345,25	48,72%	57.211,79
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	0,00%	-	0,00%	-
TOTAL INGRESOS (1/9)	**95.918.832,27**	**67.666.580,04**	**5.071.617,04**	**62.594.963,00**	**65,26%**	**47.785.658,32**	**76,34%**	**14.809.304,68**
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA								
Ingresos tributarios (1/3)	55.786.121,73	47.899.716,59	521.486,81	47.378.229,78	85,86%	38.800.176,28	81,00%	9.099.540,31
Ingresos corrientes u ordinarios (1/5)	68.472.375,54	67.555.023,00	745.861,00	66.809.162,00	98,66%	52.057.069,11	77,06%	15.497.953,89
Ingresos de capital (6/7)	1.772.981,36	-	4.325.756,04	-4.325.756,04	0,00%	-4.325.756,04	0,00%	4.325.756,04
Ingresos no financieros (1/7)	70.245.356,90	67.555.023,00	5.071.617,04	62.483.405,96	96,17%	47.731.313,07	70,66%	19.823.709,93
Ingresos financieros (8/9)	25.673.475,37	111.557,04	-	111.557,04	0,43%	54.345,25	48,72%	57.211,79

Cuadro nº 9

En cuanto al grado de cumplimiento observado, destacan por el bajo nivel de recaudación los siguientes capítulos presupuestarios:

* El capítulo 3 "*tasas y otros ingresos*" que se sitúa en el 58,31%, debido al efecto que tuvo en el subconcepto 39190 "*Otras Multas y sanciones*" el reconocimiento de 2.018.706,9 € y una recaudación de 21.124,49 €.

* En el capítulo 4, el 69,03% de grado de cumplimiento se explica fundamentalmente por el reconocimiento de una subvención del fondo social europeo por importe de 5.000.000 € que no llegó a cobrarse.

* El capítulo 5 *"Ingresos patrimoniales*", el 60,46% se explica porque en el subconcepto 550 "*concesiones administrativas*" se reconocieron 798.016,6 € de los que solo se recaudaron 78.223,92 €, lo que supone el 9,8%.

* En el capítulo 8, el 48,75% de recaudación corresponde a los préstamos concedidos al personal.

Derechos reconocidos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

Un resumen de la gestión y situación de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, según los datos obtenidos de la liquidación presupuestaria de 2020, se muestra en el **cuadro nº 10**.

Año del presupuesto	Derechos Pendientes de Cobro a 1 de enero	Modificaciones de Saldo Inicial	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	DPC NETOS	Recaudación	Derechos Pendientes de Cobro a 31 de diciembre
2004	27.386,00	-	-	-	27.386,00	-	27.386,00
2005	84.319,46	-	-	-	84.319,46	2.150,00	82.169,46
2006	244.078,44	-	-	-	244.078,44	-	244.078,44
2007	750.399,21	-	-	-	750.399,21	309,31	750.089,90
2008	1.977.070,41	-	235,96	19.684,12	1.957.150,33	283,37	1.956.866,96
2009	2.091.057,13	-	41,40	16.843,55	2.074.172,18	543,14	2.073.629,04
2010	635.677,81	-	-	11,62	635.666,19	2.475,20	633.190,99
2011	1.299.819,36	-	29.795,52	453,62	1.269.570,22	23.125,18	1.246.445,04
2012	1.779.286,31	-	35.022,58	93.873,12	1.650.390,61	61.078,87	1.589.311,74
2013	2.423.652,09	-	38.059,72	5.576,45	2.380.015,92	97.541,45	2.282.474,47
2014	3.155.956,86	-	47.256,42	-	3.108.700,44	196.133,12	2.912.567,32
2015	3.384.522,57	-	157.935,85	-	3.226.586,72	148.523,66	3.078.063,06
2016	3.544.243,50	-	173.171,01	-	3.371.072,49	180.713,67	3.190.358,82
2017	4.027.750,54	-	147.633,86	-	3.880.116,68	255.545,70	3.624.570,98
2018	5.098.497,30	-	164.111,10	39.849,75	4.894.536,45	862.486,31	4.032.050,14
2019	9.045.194,14	-15.565,15	449.557,28	-	8.580.071,71	4.161.614,99	4.418.456,72
TOTAL	**39.568.911,13**	**-15.565,15**	**1.242.820,70**	**176.292,23**	**38.134.233,05**	**5.992.523,97**	**32.141.709,08**

Cuadro nº 10

Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios

El importe de los derechos pendientes de cobro que corresponden a cuentas de deudores, que de acuerdo con la normativa vigente no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento, derivados de los datos obtenidos de la contabilidad de la entidad, se muestra en el **cuadro nº 11**.

Número cuenta	Descripción	Saldo a 1 de enero	Modificaciones de saldo Inicial	Cargos realizados en el ejercicio	Total deudores	Abonos realizados en el ejercicio	Deudores pendientes de cobro a 31 de diciembre
4400	Deudores por IVA Repercutido	32.853,95	-	5.626,04	38.479,99	5.623,77	32.856,22
4428	SPRYGT deudor por Servicio Recaudación	2.411.227,84	-	1.079.289,90	3.490.517,74	1.122.008,29	2.368.509,45
4429	ARCGISA deudora por Canon Municipal	1.006.504,13	-	289.156,53	1.295.660,66	427.309,27	868.351,39
4490	Pagos Duplicados, Excesivos o Indebidos	8.774,19	-	97,43	8.871,62	43,98	8.827,64
4499	Formalización Ingresos No Presupuestarios	9.743,63	-	-	9.743,63	-	9.743,63
5660	Depósitos constituidos C/P	2.000,00	-	18.032.045,85	18.034.045,85	-	18.034.045,85
Total		**3.471.103,74**	**-**	**19.406.215,75**	**22.877.319,49**	**1.554.985,31**	**21.322.334,18**

Cuadro nº 11

5.4. Obligaciones pendientes de pago

Obligaciones reconocidas pendientes de pago del presupuesto corriente

La estructura del presupuesto de gastos, junto con los datos relativos a su ejecución, donde figuran las obligaciones reconocidas pendientes de pago por importe de 8.156.508,98 €, se muestra en el **cuadro nº 12**.

Capítulo	Créditos definitivos	ORN	Gº Ejec. (%)	Pagos líquidos	Gº Cum. (%)	Pendiente de pago
1. Gastos de personal	22.007.613,83	17.886.081,75	81,27%	17.885.839,71	100,00%	242,04
2. Gastos en bienes y servicios	15.321.969,49	9.153.693,32	59,74%	7.982.753,01	87,21%	1.170.940,31
3. Gastos financieros	192.500,00	77.344,91	40,18%	74.883,37	96,82%	2.461,54
4. Transferencias corrientes	20.866.032,05	19.348.234,07	92,73%	16.113.969,98	83,28%	3.234.264,09
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-	0,00%	-	0,00%	-
6. Inversiones reales	34.676.977,70	5.023.044,37	14,49%	3.412.986,27	67,95%	1.610.058,10
7. Transferencias de capital	2.198.939,20	2.137.177,16	97,19%	129.016,26	6,04%	2.008.160,90
8. Activos financieros	654.800,00	233.957,04	35,73%	103.575,04	44,27%	130.382,00
9. Pasivos financieros	-	-	0,00%	-	0,00%	-
Total gastos	**95.918.832,27**	**53.859.532,62**	**56,15%**	**45.703.023,64**	**84,86%**	**8.156.508,98**
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA						
Gastos corrientes u ordinarios	58.388.115,37	46.465.354,05	79,58%	42.057.446,07	90,51%	4.407.907,98
Gastos de capital	36.875.916,90	7.160.221,53	19,42%	3.542.002,53	49,47%	3.618.219,00
Gastos no financieros	95.264.032,27	53.625.575,58	56,29%	45.599.448,60	85,03%	8.026.126,98
Gastos financieros	654.800,00	233.957,04	35,73%	103.575,04	44,27%	130.382,00

Cuadro nº 12

Las obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente se incrementaron respecto del ejercicio anterior, en un total de 6.772.337,49 €, lo que supone un incremento del 489%.

El grado de ejecución del presupuesto de 2020 es similar al de 2019, alcanzando tan sólo el 56,15% de los créditos definitivos.

Por capítulos presupuestarios, destaca el bajo nivel de ejecución del capítulo 6 (14,49%) del que se reconocen obligaciones por importe de 5.023.044,37 €, frente a los 34.676.977,70 € de créditos definitivos.

En 2020 desciende el porcentaje de pagos líquidos respecto a 2019, del 96,91% al 84,86% del total de ORN.

Los elevados importes pendientes de pago correspondientes a los capítulos 4 y 7 corresponden a transferencias ordenadas a favor de determinadas entidades dependientes que no llegaron a abonarse a finales del ejercicio 2020.

Obligaciones reconocidas pendientes de pago de presupuestos cerrados

La situación y movimientos de las obligaciones reconocidas pendientes de pago de presupuestos cerrados, según los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto de la entidad en el ejercicio 2020, se muestra en el **cuadro nº 13**.

Año del presupuesto	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	Modificaciones de saldo Inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
2016	186.513,46	-	186.513,46	-	-	186.513,46
2018	4.207,86	-	4.207,86	-	-	4.207,86
2019	1.384.171,49	-3.900,00	1.380.271,49	-	1.366.884,15	13.387,34
Total	**1.574.892,81**	**-3.900,00**	**1.570.992,81**	**-**	**1.366.884,15**	**204.108,66**

Cuadro nº 13

Obligaciones pendientes de pago de acreedores no presupuestarios

El importe de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores, que de acuerdo con la normativa vigente no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento, derivado de los estados contables de la entidad, se muestra en el **cuadro nº 14**.

Número cuenta	Descripción	Saldo a 1 de enero	Abonos realizados en el ejercicio	Total acreedores	Cargos realizados en el ejercicio	Acreedores pendientes de cobro a 31 de diciembre
1800	Fianzas recibidas L/P	178.974,78	-	178.974,78	-	178.974,78
4100	Acreedores por IVA Soportado	-	80,41	80,41	80,41	-
419	Ingresos Duplicados, Excesivos o Indebidos	157.296,21	172.647,44	329.943,65	171.380,82	158.562,83
475	Hacienda Pública, acreedora por IVA	289.702,61	2.339.474,47	2.629.177,08	2.324.096,77	305.080,31
4760	Seguridad Social, acreedora	69.513,27	795.970,43	865.483,70	800.332,46	65.151,24
4770	Hacienda Pública, IVA repercutido	-	5.626,04	5.626,04	5.626,04	-

5160	Otros Depósitos recibidos Devolución de Transferencias	5.498,00	63.763,55	69.261,55	67.553,51	1.708,04
5600	Fianzas recibidas C/P	4.953,04	-	4.953,04	-	4.953,04
561	Depósitos recibidos	2.595.642,82	2.450.750,52	5.046.393,34	1.442.943,81	3.603.449,53
Total		**3.301.580,73**	**5.828.312,86**	**9.129.893,59**	**4.812.013,82**	**4.317.879,77**

Cuadro nº 14

Entre las anteriores cuentas se destacan las siguientes:

* La cuenta 475, tiene como subdivisionaria la número 4751 "*hacienda pública acreedor por retenciones practicadas"*, cuyo saldo final por importe de 302.503,3 € corresponde básicamente a las retenciones de la nómina del mes de diciembre.

* Como subdivisionarias de la cuenta 561 "depósitos recibidos" se señalan:

- La cuenta 56109 denominada en el Plan "*depósitos recibidos a corto plazo*", con un saldo acreedor al final del ejercicio de 1.769.392,03 €, de la que llaman la atención dos circunstancias: el escaso importe de los cargos (cancelaciones) realizados en el ejercicio y el elevado saldo inicial, pues se trata de fianzas recibidas en garantía del cumplimiento de obligaciones que no debieran tener una duración superior a un año.

- La cuenta 56107 "*SPRYGT Acreedor por Recargo Provincial IAE*" que recoge un saldo inicial de 1.632.998,13 € similar al final de 1.692.642,17 €.

5.5. Partidas pendientes de aplicación

Cobros Pendientes de aplicación

El importe de las cantidades cobradas pendientes de aplicación que se recogen en la cuenta 554 "*cobros pendientes de aplicación* "y 559 "*Otras partidas pendientes de aplicación*", de acuerdo con la información que obra en la Memoria de la entidad, punto 21.3 apartado a), se ofrece en el **cuadro nº 15**.

Número cuenta	Descripción	Cobros pendientes de aplicación a 1 de enero	Cobros realizados en el ejercicio	Total cobros pendientes de aplicación	Cobros aplicados en el ejercicio	Cobros pendientes de aplicación a 31 de diciembre
5541	Ingr. pdtes. Aplicación. Entidades Colaboradoras (ARCGISA)	-	62.870,26	62.870,26	62.870,26	-
5542	Ingr. Pdtes. Aplicación. En cuentas operativas	99.872,39	15.967,13	115.839,52	-	115.839,52
5548	Ingr. Pdtes. Aplicación. De Agentes Recaudadores (SPRYGT)	-	20.469.645,46	20.469.645,46	20.469.645,46	-
Total		**99.872,39**	**20.554.665,16**	**20.654.537,55**	**20.538.698,03**	**115.839,52**

Cuadro nº 15

Pagos pendientes de aplicación

El importe de las cantidades pagadas pendientes de aplicación definitiva, obtenidas de la información facilitada por la entidad en el punto 21.3 apartado b) de la Memoria, se recoge en el **cuadro nº 16**.

Número cuenta	Descripción	Pagos pendientes de aplicación a 1 de enero	Pagos realizados en el ejercicio	Total pagos pendientes de aplicación	Pagos aplicados en el ejercicio	Pagos pendientes de aplicaciones a 31 de diciembre
5550	Pagos Pendientes de Aplicación	283.615,35	24.753,45	308.368,80	18.952,87	289.415,93
5581	Provisiones de fondos para Anticipos Caja Fija pdtes. Justific.	-	125.549,11	125.549,11	125.549,11	-
5585	Libramientos para provisiones de fondos	-	125.549,11	125.549,11	125.549,11	-
Total		**283.615,35**	**275.851,67**	**559.467,02**	**270.051,09**	**289.415,93**

Cuadro nº 16

5.6. Saldo de dudoso cobro

La entidad de acuerdo con lo previsto en las BEP ha dispuesto la aplicación de los mínimos fijados en el artículo 193 bis del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. La aplicación de los porcentajes previstos en el referido artículo se lleva a cabo sin distinguir la naturaleza de las deudas.

El importe del saldo de dudoso cobro en el ejercicio 2020 ascendió a 22.424.437,99 €.

5.7. Exceso de financiación afectada

El importe de los excesos de financiación que se ha tenido en cuenta a la hora de determinar el RTGG, por 14.660.062,08 €, corresponde a 41 proyectos de gastos con financiación afectada, de acuerdo con los datos facilitados en la memoria (punto 24.5).

6. INFORME A EMITIR

La estructura del Informe se adecuará a la señalada en la GPF-OCEX 1730. Se podrán obviar aquellos epígrafes de carácter no obligatorio si como resultado del trabajo realizado no se considera necesaria su inclusión. En el **anexo II** de este documento se recoge la estructura del informe y el carácter obligatorio o no de cada uno de sus apartados.

7. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

7.1. Equipo de auditoría

El equipo está compuesto por los siguientes miembros:
- Consejera: Alicia Ruiz-Badanelli Berriozábal.
- Coordinadora de Corporaciones Locales.
- Un responsable técnico.
- Un técnico de Auditoria
- Un Administrativo.

7.2. Presupuesto de tiempo

La distribución de las horas de trabajo en ejecución del trabajo de campo se detalla en el siguiente cuadro.

MES	DÍAS LABORABLES	HORAS MES	HORAS AUDITOR	HORAS TÉCNICOS	HORAS ADMINISTRATIVO	TOTAL HORAS
feb-22	13	45,5	35	35		70
mar-22	23	80,5	28	42		70
abr-22	19	66,5	33,25	56	8	97,25
may-22	20	70	15,5	15,5		31
jun-22	22	77	70	52,5		122,5
jul-22	21	73,5	45,5	45,5		91
ago-22	22	77	35	17,5		52,5
sep-22	22	77	35	56		91
oct-22	20	70	70	70		140
nov-22	21	73,5	78	78	10	166
TOTAL			**445,25**	**468**	**18**	**931,25**

7.3. Calendario previsto

Los tiempos previstos para la ejecución del trabajo se resumen a continuación en el siguiente cuadro.

Notificación inicio actuaciones	03/02/2022
Notificación designación interlocutor	14/02/2022
planificación y programación	15/05/2022
Estimación finalización trabajos de campo	30/10/2022
Estimación entrega borrador informe	30/11/2022

Hay que tener en cuenta que este calendario corresponde a una de las dos actuaciones que simultáneamente se están llevando a cabo sobre la composición del Remanente de Tesorería.

El calendario se ha visto interrumpido por la necesidad de atender unas diligencias del Tribunal de Cuentas y por la finalización del borrador del informe de fiscalización SL 09/2020.

Se han considerado en esta programación los trabajos de respuesta a las alegaciones que el Ayuntamiento de Mijas está próximo a presentar, con motivo del informe SL 09/2020.